

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, mayo 16 de 2023, a despacho del señor juez, la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 915
Radicación nro. 76001311000320220018600

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. La abogada FANNY GEOVANNA MORA ROSERO, en calidad de Defensora Pública y de acuerdo a la asignación efectuada por la Defensoría del Pueblo Regional Valle, solicita se modifique el amparo de pobreza concedido, teniendo en cuenta que fue otorgado para adelantar proceso de Divorcio de Mutuo Acuerdo y a la fecha la usuaria manifiesta que desea iniciar el proceso de divorcio contencioso.

2. Siendo procedente lo solicitado en aras de la economía procesal y la celeridad en los procesos, se modificará el amparo de pobreza concedido inicialmente a la señora JASMIN OVALLE CRUZ, con el fin de iniciar proceso **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** con el señor ALEXANDER AUCENON VALENCIA, el cual se concederá para iniciar un proceso de Divorcio Contencioso, debido a que no cuenta con la capacidad económica suficiente para sufragar los costos y gastos de representación legal de un abogado particular, manifestación que ha realiza bajo juramento.

3. Por lo anterior se oficiará a la coordinación de la Defensoría del Pueblo para que Dra. FANNY GEOVANNA MORA ROSERO designada como Defensora Público, cumpla con los requerimientos que solicita JASMIN OVALLE CRUZ, para los efectos de presentar el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **MODIFICAR** el Amparo de Pobreza concedido a la señora JASMIN OVALLE CRUZ para presentar Divorcio de Mutuo Acuerdo y en su defecto **CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA** en la presente actuación, para presentar **DIVORCIO CONTENCIOSO** contra su consorte ALEXANDER AUCENON VALENCIA.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Jlar
Amparo de Pobreza

SEGUNDO: **COMUNICAR** por secretaría y por el medio tecnológico más expedito lo ordenado en esta providencia.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de junio 2023



El Secretario

Jlar.
Amparo Pobreza

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f7fe1cd32b7859f425c5e01d93f2dd0f7d206d7e62e2bf1b2aa71b54483c72**

Documento generado en 05/06/2023 05:15:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>